

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización



Naciones Unidas • Nueva York, 2017

Se ruega reciclar



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	6
A. Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas	6
B. Examen de la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	8
C. Examen del documento de trabajo revisado nuevamente presentado por la República Bolivariana de Venezuela, titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”	9
D. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia	10
E. Examen del documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de las recomendaciones	10
F. Examen del documento de trabajo presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias	11
III. Arreglo pacífico de controversias	13
A. Propuesta de la Federación de Rusia de recomendar que se solicite a la Secretaría que cree un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias y actualice el <i>Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados</i>	13
B. Propuesta del Movimiento de los Países No Alineados titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz”	14
IV. <i>Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad</i>	17
V. Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas	21
A. Métodos de trabajo del Comité Especial	21
B. Determinación de nuevos temas	22
Anexo	
Propuesta revisada del Movimiento de los Países No Alineados sobre el arreglo pacífico de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz	23

Capítulo I

Introducción

1. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización fue convocado con arreglo a lo dispuesto en la resolución [71/146](#) de la Asamblea General y se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 21 de febrero al 1 de marzo de 2017.
2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución [50/52](#) de la Asamblea General, el Comité Especial estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
3. El Comité Especial celebró tres sesiones: de la 284ª a la 286ª, los días 21 y 22 de febrero y 1 de marzo. El Grupo de Trabajo Plenario, establecido en la 284ª sesión, celebró cuatro reuniones, del 22 al 24 de febrero y el 1 de marzo.
4. Declaró abierto el período de sesiones la Sra. Vasiliki Krasa (Chipre), en su calidad de Vicepresidenta del anterior período de sesiones del Comité Especial.
5. En su 284ª sesión, celebrada el 21 de febrero, el Comité Especial, teniendo presentes los términos del acuerdo relativo a la elección de la Mesa alcanzado en su período de sesiones de 1981¹, eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Ruslan **Varankov** (Belarús)

Vicepresidentes:

Elsadig Ali Sayed **Ahmed** (Sudán)

Christian **Karstensen** (Dinamarca)

Shaharuddin **Onn** (Malasia)

Relator:

Isaías **Medina** (República Bolivariana de Venezuela)

6. La Mesa del Comité Especial también cumplió las funciones de Mesa del Grupo de Trabajo Plenario.
7. El Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos desempeñó las funciones de Secretario del Comité Especial. El Oficial Jurídico Principal de la División actuó como Subsecretario del Comité Especial. La División proporcionó servicios sustantivos al Comité Especial y al Grupo de Trabajo Plenario.
8. En su 284ª sesión, el Comité Especial aprobó el programa siguiente:
 1. Apertura del período de sesiones.
 2. Elección de la Mesa.
 3. Aprobación del programa.
 4. Organización de los trabajos.

¹ Véase [A/36/33](#), párr. 7.

5. Examen de las cuestiones mencionadas en la resolución 71/146 de la Asamblea General, de conformidad con el mandato del Comité Especial enunciado en dicha resolución.

6. Aprobación del informe.

9. En las sesiones 284ª y 285ª se formularon declaraciones generales en relación con todos o algunos de los temas, cuyo contenido esencial se recoge en las secciones pertinentes del presente informe.

10. Con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí la resolución 64/115 de la Asamblea General y su anexo, titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”.

11. El Comité Especial tuvo también ante sí una propuesta revisada, presentada por Libia en el período de sesiones de 1998 con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales²; un documento de trabajo³ presentado por la República Bolivariana de Venezuela en el período de sesiones de 2011, en el que figuraba una nueva versión revisada de la propuesta presentada por la misma delegación en el período de sesiones de 2010, titulado “Grupo de Trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”; una versión revisada, presentada en el período de sesiones de 2014⁴, del documento de trabajo presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2005, relativo a la solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa; un documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones⁵; y un documento de trabajo presentado por Ghana en el período de sesiones de 2016 sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias⁶.

12. En relación con el arreglo pacífico de controversias, el Comité Especial tuvo ante sí una propuesta, revisada en 2014, de la Federación de Rusia de que se recomendara solicitar a la Secretaría que creara un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados, y que actualizara el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*⁷. Tuvo además ante sí una versión revisada de la propuesta presentada en el período de sesiones de 2015 en nombre del Movimiento de los Países No Alineados titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz”⁸.

13. En su 286ª sesión, celebrada el 1 de marzo, el Comité Especial aprobó el informe sobre su período de sesiones de 2017.

² Véase A/53/33, párr. 98.

³ A/66/33, anexo.

⁴ Véase A/69/33, párr. 37.

⁵ A/67/33, anexo.

⁶ A/71/33, anexo.

⁷ Véase A/69/33, párr. 52.

⁸ A/AC.182/L.146, reproducido en el anexo del presente informe.

Capítulo II

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

A. Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas

14. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 284ª y 285ª del Comité Especial, celebradas los días 21 y 22 de febrero de 2017, y en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario, se hizo referencia a la cuestión de la introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas (véase la resolución 64/115 de la Asamblea General, anexo).

15. Durante el intercambio general de opiniones, muchas delegaciones reiteraron su preocupación con respecto a las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. Se volvió a subrayar que las sanciones no deberían ser utilizadas como instrumentos contundentes concebidos para castigar a la población del país sancionado, y que no eran aplicables como respuesta a todas las violaciones de obligaciones internacionales.

16. Varias delegaciones insistieron en que las sanciones deberían establecerse y aplicarse de conformidad con las disposiciones de la Carta y el derecho internacional. Se reiteró que solamente debían imponerse como último recurso cuando existiera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. Varias delegaciones afirmaron que los objetivos de un régimen de sanciones para un país determinado deberían estar claramente definidos, fundarse en bases jurídicas sostenibles e imponerse para un período de tiempo concreto, y que las sanciones deberían levantarse sin dilación cuando no hubiera motivos para mantenerlas. Algunas delegaciones reiteraron su preocupación por la imposición de sanciones unilaterales, en contravención del derecho internacional. Se afirmó que, en la práctica, tales sanciones se imponían a menudo como consecuencia de la aplicación extraterritorial de normativas nacionales y que vulneraban los derechos de los Estados afectados, además de los derechos individuales de las personas afectadas.

17. Otras delegaciones reafirmaron que las sanciones, aplicadas de conformidad con la Carta y de manera selectiva, constituían un instrumento importante para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, se reiteró que al haberse pasado de la imposición generalizada de sanciones a su imposición selectiva se había reducido la posibilidad de consecuencias adversas para la población civil y para terceros.

18. Varias delegaciones acogieron con agrado que la Secretaría hubiera establecido la práctica de realizar exposiciones informativas periódicas sobre el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, incluido en el anexo de la resolución 64/115, que había sido aprobado sobre la base de la labor del Comité Especial. Se señaló que, en los últimos años, los comités de sanciones habían organizado reuniones y sesiones informativas públicas para escuchar las preocupaciones y las propuestas de los Estados Miembros, lo cual había aumentado la transparencia.

19. En relación con los problemas económicos especiales derivados de la aplicación de sanciones, varias delegaciones expresaron la opinión de que no debería eliminarse del programa del Comité Especial la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones en virtud del Capítulo VII, Artículo 50. Otras delegaciones señalaron que la cuestión se había abordado de manera eficaz mediante la utilización de sanciones selectivas y ya no merecía ser objeto de un examen más a fondo en el Comité Especial.

Reuniones informativas

20. En su primera reunión, el Grupo de Trabajo Plenario escuchó la información presentada por un representante del Departamento de Asuntos Políticos sobre el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, que figuraba como anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, conforme a lo solicitado por la Asamblea en el párrafo 4 de su resolución 71/146 y el párrafo 3 del anexo de esa resolución. El representante informó sobre el contenido del documento y respondió a las preguntas formuladas al respecto. En particular, el representante proporcionó información general sobre el régimen de sanciones de las Naciones Unidas y examinó la función de los comités de sanciones y grupos de expertos en la aplicación de las sanciones; los acontecimientos recientes relacionados con la aplicación de las sanciones; y las posibilidades de un mayor intercambio de información entre los Estados Miembros acerca de la aplicación de los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas. El representante indicó que toda la información presentada se podía consultar en el sitio web de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad⁹.

21. Numerosas delegaciones expresaron su agradecimiento por la información facilitada. Las delegaciones acogieron con satisfacción los esfuerzos realizados para aumentar la imparcialidad y la transparencia de los procedimientos de sanciones y ampliar la base de conocimientos de las delegaciones. La labor de la Ombudsman también fue elogiada.

22. Varias delegaciones alentaron a la Secretaría a seguir mejorando la comunicación y el intercambio de conocimientos sobre las sanciones con las delegaciones, así como a aumentar las oportunidades de capacitación y fomento de la capacidad. También se pidió a la Secretaría que aclarara la diferencia entre los procedimientos de supresión de nombres de las listas de la Ombudsman y del Punto Focal para la Supresión de Nombres de las Listas. El representante del Departamento de Asuntos Políticos informó de que los Estados Miembros podían ponerse en contacto con el Departamento cuando necesitasen información y apoyo sobre la cuestión de las sanciones. Señaló que el examen de los procedimientos de supresión era una prerrogativa del Consejo de Seguridad.

23. Por otra parte, se pidió a la Secretaría que llevara a cabo una investigación sobre los motivos por los que se imponían sanciones y que aclarara la metodología aplicada para evaluar sus consecuencias socioeconómicas y humanitarias indeseadas, de conformidad con el párrafo 9 del anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General. El representante del Departamento de Asuntos Políticos indicó

⁹ <https://www.un.org/sc/suborg/es>.

que la imposición de sanciones y la evaluación de sus consecuencias eran prerrogativa del Consejo de Seguridad y que su gestión correspondía a los distintos comités de sanciones y sus respectivos grupos de expertos cuando el Consejo, no la Secretaría, les había otorgado el mandato pertinente. También se propuso que la Secretaría estudiara las consecuencias de las sanciones unilaterales y si se habían adoptado de conformidad con el derecho internacional. El representante del Departamento señaló que se trataba de una cuestión que incumbía a los Estados Miembros y observó que había un Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. Posteriormente, se expresó la opinión de que, en lo referente a los efectos, el sistema de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en virtud del cual se nombraba a los Relatores Especiales, difería del de los comités de sanciones en el marco de las Naciones Unidas.

24. Varias delegaciones plantearon cuestiones operacionales relacionadas con el perfil de los expertos, las medidas adoptadas para garantizar el acceso humanitario y la interacción con los órganos regionales de vigilancia. El representante del Departamento de Asuntos Políticos indicó que los expertos deberían poseer conocimientos especializados en la materia y destacó que las aptitudes para la investigación se consideraban un activo, que los comités de sanciones pertinentes establecían y aplicaban las exenciones humanitarias y que la Secretaría mantenía cada vez más contactos con los órganos regionales de vigilancia respecto a la aplicación de las sanciones.

B. Examen de la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

25. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 284ª y 285ª del Comité Especial, celebradas los días 21 y 22 de febrero de 2017, se hizo referencia en términos generales a la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (véase [A/53/33](#), párr. 98), que se examinó en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario.

26. Si bien algunas delegaciones se manifestaron a favor de que se siguiera examinando la propuesta, otras delegaciones opinaron que la propuesta era de las que duplicaba los esfuerzos de revitalización emprendidos en otras partes de la Organización y que había sido superada por los acontecimientos.

27. En el Grupo de Trabajo Plenario, la delegación patrocinadora reiteró su disposición a participar en un debate sobre su propuesta revisada con miras a llegar a un entendimiento común de las cuestiones que en ella se planteaban.

28. Se alentó a la delegación patrocinadora a que considerara extraer los elementos clave de la propuesta que seguían siendo válidos, con el fin de presentarlos en un texto oficioso, posiblemente en combinación con elementos clave de otras propuestas, para su ulterior examen por el Comité Especial.

C. Examen del documento de trabajo revisado nuevamente presentado por la República Bolivariana de Venezuela, titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”

29. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 284ª y 285ª del Comité Especial, celebradas los días 21 y 22 de febrero de 2017, se hizo referencia al documento de trabajo revisado nuevamente, titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”, presentado por la República Bolivariana de Venezuela en el periodo de sesiones del Comité Especial celebrado en 2011 (véase [A/66/33](#), anexo), que se examinó en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario.

30. En sus observaciones generales, varias delegaciones reiteraron su preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad hubiera usurpado las funciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social al abordar cuestiones que eran de competencia de estos últimos. Se señaló que esa usurpación por parte del Consejo de Seguridad menoscabaría el marco establecido por la Carta. Se expresó la necesidad de establecer el debido equilibrio entre las funciones y actividades paralelas de los órganos principales de las Naciones Unidas. Se volvió a hacer referencia al párrafo 153 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución [60/1](#) de la Asamblea General) y al párrafo 35 de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (resolución [67/1](#) de la Asamblea General), en que se destacó la importancia de que prosiguieran los esfuerzos orientados a reformar el Consejo de Seguridad. Se reiteró que la reforma de la Organización debería llevarse a cabo de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta.

31. Varias delegaciones se manifestaron a favor de que se siguiera examinando la propuesta. Se sugirió que, en aras de un debate fructífero y constructivo, se extrajeran los elementos principales de la propuesta y fueran presentados en forma de texto oficioso, junto con los elementos principales de las propuestas de Libia y Cuba, a fin de proseguir el debate en un entorno oficioso.

32. Otras delegaciones reiteraron la opinión de que la propuesta constituía una duplicación de otras medidas encaminadas a revitalizar la Organización. Se manifestó oposición al establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta.

33. La delegación patrocinadora solicitó que el documento de trabajo se mantuviese en el programa de trabajo del Comité Especial. Reiteró su intención de continuar manteniendo un diálogo inclusivo y participativo acerca de la propuesta y agradeció cualesquiera sugerencias que pudieran formularse para seguir mejorando el documento de trabajo.

D. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia

34. Durante el intercambio general de opiniones celebrado en las sesiones 284ª y 285ª del Comité Especial, que tuvieron lugar los días 21 y 22 de febrero de 2017, y en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, el Comité Especial examinó el documento de trabajo revisado nuevamente, presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2014 del Comité Especial (véase [A/69/33](#), párr. 37), en el que se recomendaba, entre otras cosas, que se pidiera una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto cuando lo hicieran en ejercicio del derecho de legítima defensa. Se reiteró la oposición a la propuesta de solicitar una opinión consultiva, que otras delegaciones habían expresado ya en períodos de sesiones anteriores del Comité Especial.

35. Los patrocinadores de la propuesta recordaron los antecedentes de esta y pusieron de relieve que el tema del documento de trabajo revisado seguía siendo pertinente y que el documento era útil, pues facilitaba el entendimiento común de las consecuencias jurídicas que podrían surgir si los Estados recurrían al uso de la fuerza sin obtener la autorización previa del Consejo de Seguridad. Una delegación patrocinadora expresó su pesar por el hecho de que aún no se hubiera logrado un consenso respecto de la propuesta, que se había presentado inicialmente en el período de sesiones de 1999 del Comité Especial (véase [A/54/33](#), párr. 90). Los patrocinadores se pronunciaron a favor de mantener la propuesta en el programa del Comité Especial y exhortaron a las delegaciones a trabajar en un documento de consenso que se pudiera presentar a la Asamblea General.

36. Varias delegaciones reiteraron su apoyo a la propuesta y a que se continuara su examen. Se indicó que la propuesta seguía siendo de actualidad y se señaló que una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia contribuiría a aclarar las disposiciones de la Carta relativas al uso de la fuerza.

E. Examen del documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de las recomendaciones

37. El documento de trabajo titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones”, presentado por Cuba en el período de sesiones del Comité Especial celebrado en 2012 (véase [A/67/33](#), anexo), fue mencionado durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 284ª y 285ª del Comité Especial, los días 21 y 22 de febrero de 2017, y examinado en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario.

38. Durante el intercambio general de opiniones, la delegación patrocinadora hizo hincapié en que el documento de trabajo seguía siendo válido e invitó a las delegaciones a expresar sus opiniones sobre él. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta. Otras delegaciones opinaron que el Comité Especial no debía

examinar temas que duplicaran las funciones de los órganos principales de las Naciones Unidas establecidas en la Carta o que fueran incompatibles con dichas funciones.

39. En la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, la delegación patrocinadora reiteró que la idea general de la propuesta era recomendar la realización de una serie de análisis y estudios de índole jurídica sobre las funciones y los poderes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en particular en relación con los Artículos 10 a 14 de la Carta. La delegación patrocinadora reafirmó además que el Comité Especial era el foro apropiado para deliberar acerca de la reforma de la Carta, que consideraba un documento vivo.

40. La delegación patrocinadora reafirmó que la propuesta tenía el propósito de lograr el delicado equilibrio previsto en la Carta entre los mandatos de todos los órganos principales de las Naciones Unidas, y, en particular, investir a la Asamblea General como órgano principal de las Naciones Unidas. También manifestó su disposición a modificar el texto y el alcance del documento de trabajo, presentar una versión revisada y continuar las consultas con las delegaciones, y pidió oficialmente que se mantuviera en el programa del Comité Especial.

41. Varias delegaciones apoyaron la propuesta y observaron que el análisis jurídico de las disposiciones de la Carta, en particular las disposiciones del Capítulo IV, era pertinente y necesario para la reforma de la Carta. Se instó al Comité Especial a que examinara soluciones pragmáticas para hacer avanzar la propuesta, por ejemplo, remitiendo la cuestión a la Comisión de Derecho Internacional o estableciendo un grupo de trabajo que considerara la propuesta.

42. Otras delegaciones sostuvieron que la Carta era suficientemente clara y que un nuevo estudio jurídico no añadiría nada significativo. Se observó también que la cuestión de la relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad se definía debidamente en la Carta y ya la trataban otros órganos de la Organización.

F. Examen del documento de trabajo presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias

43. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 284^a y 285^a del Comité Especial, celebradas los días 21 y 22 de febrero de 2017, se hizo referencia al documento de trabajo sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias, presentado por Ghana en el período de sesiones de 2016 del Comité Especial (A/71/33, anexo) para completar el documento conceptual de 2015 sobre el mismo tema (A/70/33, anexo II), que se examinó en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario.

44. Durante el intercambio general de opiniones, varias delegaciones expresaron su apoyo al documento de trabajo, y observaron que el tema era de actualidad y de interés para la labor del Comité Especial y podría servir en la práctica para ayudar a subsanar lagunas en la labor de la Organización. Se hizo notar la importante función

que desempeñaban diversos acuerdos u organismos regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tanto en cuanto a la acción coercitiva como a la prevención de conflictos.

45. Algunas delegaciones recordaron el debate del documento de trabajo mantenido durante la reunión oficiosa entre períodos de sesiones que se celebró el 2 de febrero de 2017 y alentaron a la delegación patrocinadora a que presentara un documento de trabajo revisado a la luz de las observaciones recibidas. Se subrayó que cualquier propuesta debería ajustarse plenamente a la Carta y agregar valor a los instrumentos existentes para esa cooperación, incluida la Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales¹⁰ mencionado en el documento de trabajo.

46. En la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, la delegación patrocinadora explicó que el documento de trabajo tenía por objeto subsanar las lagunas que pudiera haber en la relación de trabajo entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en lo que respecta a la coordinación de sus actividades, por ejemplo en esferas como la seguridad regional, la diplomacia preventiva, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos. Agradeció a las delegaciones su participación constructiva y expresó la intención de presentar un documento de trabajo revisado, sobre la base de las observaciones que había recibido, en un período de sesiones futuro del Comité Especial.

47. Algunas delegaciones alentaron a la delegación patrocinadora a elaborar directrices para facilitar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales.

¹⁰ Resolución [49/57](#) de la Asamblea General, anexo.

Capítulo III

Arreglo pacífico de controversias

48. El Comité Especial examinó el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias” durante el intercambio general de opiniones mantenido en sus sesiones 284ª y 285ª, celebradas los días 21 y 22 de febrero de 2017, y en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario.

49. Durante el intercambio general de opiniones, las delegaciones manifestaron su apoyo a todos los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de controversias. Reiteraron que, de conformidad con el mandato del Comité Especial, consideraban preferible que la cuestión del arreglo pacífico de controversias se mantuviera en su programa.

50. Varias delegaciones reafirmaron la función de la Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en la promoción del arreglo pacífico de controversias y recordaron la aprobación por la Asamblea General de su resolución 71/147 sobre la conmemoración del septuagésimo aniversario de la Corte. Se recordó también la importancia de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, aprobada por la Asamblea en 1982 y contenida en el anexo de su resolución 37/10. Se señaló que la Asamblea había reafirmado el principio del arreglo pacífico de controversias en otras resoluciones, en particular en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (XXV), anexo).

A. Propuesta de la Federación de Rusia de recomendar que se solicite a la Secretaría que cree un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias y actualice el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*

51. Durante el intercambio general de opiniones y en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, la delegación patrocinadora recordó su propuesta, revisada en 2014 (véase A/69/33, párr. 52), de que el Comité Especial considerara la posibilidad de solicitar a la Secretaría que creara un sitio web, dentro de los límites de los recursos existentes, dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados, que incluyera referencias a los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las Naciones Unidas y otros órganos que desplegaban actividades en ese ámbito, y que actualizara el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, preparado por la Organización en 1992.

52. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta en el intercambio general de opiniones y en el Grupo de Trabajo Plenario. Se recordó que el *Manual* se había elaborado sobre la base de una iniciativa anterior del Comité Especial (véanse las resoluciones de la Asamblea General 39/79 y 39/88, de 13 de diciembre de 1984). Se expresó la opinión de que la actualización del *Manual* y el establecimiento de un sitio web sobre los medios disponibles para el arreglo pacífico de controversias resultarían útiles para los Estados Miembros, en particular

los Estados en desarrollo, que, al disponer de recursos limitados, podrían no estar en condiciones de seguir la evolución reciente del derecho internacional. Se señaló que, en vista de su utilidad, el contenido de la propuesta no sería controvertido. Se sostuvo también que la actualización del *Manual* y la creación de un sitio web probablemente no requerirían recursos adicionales.

53. Algunas delegaciones destacaron que la propuesta llevaba varios años en el programa del Comité Especial y pidieron que fuera examinada de forma exhaustiva. Algunas delegaciones cuestionaron el valor agregado de la propuesta. La delegación patrocinadora solicitó que la propuesta se mantuviera en el programa del Comité Especial.

B. Propuesta del Movimiento de los Países No Alineados titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz”

54. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 284ª y 285ª del Comité Especial, celebradas los días 21 y 22 de febrero de 2017, se hizo referencia a la propuesta titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz”, presentada en nombre del Movimiento de los Países No Alineados en el período de sesiones de 2015 del Comité Especial (A/70/33, anexo I), que se examinó en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario. En la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, las delegaciones patrocinadoras presentaron un texto oficioso que reflejaba la versión revisada de su propuesta¹¹.

55. En su declaración general y en el Grupo de Trabajo Plenario, las delegaciones patrocinadoras explicaron que la propuesta revisada era un intento de promover el debate sobre el arreglo pacífico de controversias, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VI de la Carta, y de aumentar la capacidad de los Estados Miembros de recurrir a los medios disponibles para el arreglo pacífico de las controversias. Las delegaciones patrocinadoras subrayaron que la propuesta revisada tenía por objeto promover la cultura de paz entre los Estados Miembros y alentarlos a que se abstuvieran de recurrir al conflicto armado.

56. Las delegaciones patrocinadoras reiteraron que la propuesta de examen anual de la cuestión por el Comité Especial se basaría en una compilación realizada por la Secretaría de información sobre prácticas pertinentes y experiencias satisfactorias en el arreglo pacífico de controversias por los Estados Miembros. Se aclaró que los Estados Miembros presentarían esa información de manera voluntaria. Las delegaciones patrocinadoras explicaron también que la propuesta revisada ofrecería al Comité Especial la oportunidad de examinar el uso de medios disponibles para el arreglo pacífico de controversias de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, si bien el subtema de debate en cada período de sesiones del Comité Especial sería uno de los medios enumerados en el Artículo 33 de la Carta, así como sus principios rectores, privilegios y limitaciones. Se señaló que, con arreglo a la propuesta revisada, se pediría a la Comisión de Derecho Internacional, habida cuenta de su

¹¹ Véase A/AC.182/L.146, reproducido en el anexo del presente informe.

función en el desarrollo progresivo del derecho internacional, que considerara la posibilidad de incluir en su programa de trabajo un estudio sobre la obligación de los Estados de utilizar medios pacíficos para resolver sus controversias internacionales. Se recordó que la propuesta revisada no tenía por objeto limitar la libre elección de los medios para el arreglo pacífico de controversias.

57. Muchas delegaciones, tanto durante el intercambio general de opiniones como en el Grupo de Trabajo Plenario, reiteraron su compromiso con el arreglo pacífico de controversias internacionales y expresaron su apoyo a la propuesta revisada. La presentación del texto oficioso por las delegaciones patrocinadoras fue acogida con satisfacción. Se subrayaron los diversos medios para el arreglo pacífico de controversias previstos en la Carta, así como la obligación de los Estados Miembros en virtud de la Carta de resolver las controversias por medios pacíficos. Se hizo hincapié en la importancia de estudiar la utilización de medios para el arreglo de controversias. Se expresó apoyo al enfoque adoptado en la propuesta revisada de que los Estados Miembros proporcionen de forma voluntaria información sobre el uso de medios pacíficos para resolver las controversias.

58. Otras delegaciones acogieron con beneplácito la propuesta revisada y expresaron su disposición a participar en debates constructivos sobre la cuestión. Se plantearon preguntas acerca de la compilación por parte de la Secretaría de la información que debían presentar los Estados Miembros y de la solicitud de que la Comisión de Derecho Internacional estudiara la obligación de los Estados de utilizar medios pacíficos para resolver sus controversias internacionales.

59. Las delegaciones acogieron con beneplácito la reunión oficiosa entre períodos de sesiones del Comité Especial, que se había celebrado el 2 de febrero de 2017, y el espíritu constructivo que se había expresado durante esa reunión. Las delegaciones patrocinadoras se mostraron dispuestas a continuar celebrando consultas con otros Estados Miembros y acogieron con satisfacción las contribuciones que los Estados Miembros pudieran tener acerca de la propuesta revisada.

60. El Comité Especial recomienda que se incluya el siguiente párrafo en la resolución anual relativa al informe del Comité Especial que aprobará la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones:

Decide llevar a cabo un debate temático anual en el Comité Especial, en relación con el tema “arreglo pacífico de controversias”, a fin de examinar los medios para el arreglo de controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, en particular las que figuran en el Artículo 33, y de conformidad con la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales¹², y a ese respecto:

a) Invita a los Estados Miembros a que, durante el debate temático, que se celebrará en el próximo período de sesiones del Comité Especial (en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General), centren sus observaciones en el subtema titulado “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la negociación y la investigación”, procurando que los demás medios de arreglo de controversias se examinen en los próximos períodos de sesiones del Comité Especial;

¹² Resolución 37/10 de la Asamblea General, anexo.

b) Invita también a los Estados Miembros a formular observaciones sobre los subtemas del debate anual en sus declaraciones generales, con miras a que los textos de esas declaraciones se publiquen en el sitio web del Comité Especial;

c) Exhorta al Comité Especial a que incluya un resumen de los subtemas del debate anual en su informe anual para su examen ulterior.

Capítulo IV

Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

61. Durante el intercambio general de opiniones celebrado en las sesiones 284^a y 285^a del Comité Especial, que tuvieron lugar los días 21 y 22 de febrero de 2017, las delegaciones encomiaron las gestiones que seguía realizando la Secretaría para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y eliminar el retraso en su preparación. Se recordó el valor de ambas publicaciones como fuentes de referencia y medios eficaces para mantener la memoria institucional de la Organización, y también su importancia para dar a conocer la labor de la Organización. Varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de eliminar el retraso con respecto al volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. Con respecto al *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, se señaló también que el Secretario General debía seguir ajustándose a las modalidades esbozadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de fecha 18 de septiembre de 1952 (A/2170), como se reiteró en el párrafo 14 de la resolución 71/146 de la Asamblea General.

62. Las delegaciones expresaron reconocimiento a los Estados Miembros que habían hecho aportaciones a los dos fondos fiduciarios establecidos para ambos Repertorios, lo que había contribuido a avanzar en la eliminación del retraso en la preparación de dichas publicaciones, y alentaron a los Estados Miembros a que realizaran aportaciones adicionales. También se instó a la Secretaría a que ampliara el alcance de su cooperación con instituciones académicas.

63. En la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, representantes de la Secretaría le informaron del estado de la preparación de ambos Repertorios.

64. En cuanto al estado de la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, se informó de que ya se habían redactado y estaban siendo examinados los estudios sobre el Artículo 49 para el volumen III de los Suplementos núms. 7 a 9 (1985-1999) y el Suplemento núm. 10 (2000-2009). También se había terminado el estudio sobre el Artículo 33, párrafo 1, que en breve se presentaría al departamento rector, el Departamento de Asuntos Políticos, para que lo examinara. La Oficina del Asesor Jurídico siguió trabajando sobre los estudios de los Artículos 104 y 105 para el volumen VI del Suplemento núm. 10 (2000-2009). El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales estaba adoptando medidas para preparar estudios sobre los volúmenes II y IV del Suplemento núm. 10 (2000-2009). Con respecto al Suplemento núm. 11 (2010-2015), la División de Codificación estaba terminando un estudio sobre el Artículo 13, párrafo 1 a), y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en consulta con la Oficina de Administración de Justicia, estaba completando un estudio sobre el Artículo 101. En el sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, podían consultarse, mediante la función de búsqueda en texto completo, 43 volúmenes terminados y la versión preliminar de estudios que se están examinando.

65. La Secretaría mantuvo su relación de larga data con la Universidad de Ottawa y también contó con la ayuda de pasantes en la preparación de estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. La Secretaría reiteró el llamamiento, que ya había formulado en el seno de la Sexta Comisión, de que las delegaciones transmitieran las expresiones de interés de las instituciones académicas en una posible cooperación en relación con el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. Hasta la fecha, ese llamamiento había dado lugar a que se estableciera contacto con dos instituciones académicas de la región de Asia y el Pacífico. La Secretaría también había pedido a los Estados que considerasen la posibilidad de patrocinar a expertos asociados para que trabajaran en esa publicación, y un Estado Miembro ya se había puesto en contacto.

66. Desde la creación del fondo fiduciario en 2005 se habían donado más de 156.000 dólares¹³. Tras haber destinado parte de esos fondos a la preparación de los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, quedaba un saldo disponible de aproximadamente 45.000 dólares en el fondo fiduciario.

67. Con respecto al *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, se informó de que la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad había terminado el Suplemento núm. 18, correspondiente a los años 2012 y 2013, que estaba en proceso de publicación. La Subdivisión también había avanzado bastante en la redacción del Suplemento núm. 19, que abarcaba el período comprendido entre 2014 y 2015. Las versiones preliminares de las partes I, V y X se podían consultar en el sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y las demás partes se pondrían a disposición del público en el sitio web en el segundo semestre de 2017. A fin de mejorar el avance de su labor, la Subdivisión siguió formulando iniciativas de mejora de la eficiencia y colaboró estrechamente con otros departamentos. En octubre de 2016 la Subdivisión había concluido un estudio sobre las enseñanzas extraídas destinado a mejorar la publicación y su sitio web.

68. También se siguió trabajando en la traducción del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* a todos los idiomas oficiales y la publicación de los Suplementos terminados. Los Suplementos núms. 12 a 14, correspondientes al período comprendido entre 1993 y 2003, ya se podían consultar en línea en todos los idiomas oficiales, mientras que las versiones traducidas de los Suplementos núms. 15 y 16, correspondientes al período comprendido entre 2004 y 2011, se añadirían en el segundo semestre de 2017. La versión en inglés del Suplemento núm. 17 se había distribuido en forma impresa y su traducción, al igual que la del Suplemento núm. 18, estaba prevista para finales de 2017.

69. También se puso de relieve que el buscador del sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* se había actualizado para incluir funciones de búsqueda avanzada y que contenía, entre otras cosas, datos estadísticos sobre la práctica del Consejo de Seguridad, elementos destacados de la práctica del

¹³ Se habían recibido donaciones de Albania, Chile, Finlandia, Grecia, Guinea, Irlanda, el Líbano, Luxemburgo, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía.

Consejo en 2015 y 2016, cuadros y gráficos que mostraban componentes de los mandatos de las misiones políticas y de mantenimiento de la paz actuales, y las disposiciones pertinentes de las decisiones del Consejo relacionadas con los temas del programa intersectoriales. Desde octubre de 2016 el sitio web también incluía una serie de gráficos con información sobre las decisiones y medidas relacionadas con el régimen de sanciones vigente y otras restricciones autorizadas de conformidad con el Artículo 41 de la Carta. La función de búsqueda del sitio web se había actualizado para que fuera más fácil de usar, fiable, precisa y eficaz.

70. La Subdivisión había atendido numerosas solicitudes de información relacionadas con la práctica actual y pasada del Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios. Se subrayó que la preparación y publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* seguía dependiendo de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario y del patrocinio de expertos asociados¹⁴.

71. A raíz de los informes de los representantes de la Secretaría, se observó que ambos Repertorios deberían estar disponibles en versión impresa y en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

72. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General:

a) Encomie al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber cooperado con instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

b) Acoja con beneplácito el llamamiento para que los Estados Miembros indiquen instituciones académicas con capacidad de contribuir a la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y faciliten los datos de contacto de esas instituciones;

c) Observe con aprecio las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

d) Reitere su llamamiento a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* a fin de prestar más apoyo a la Secretaría para eliminar efectivamente ese retraso, a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y a que se patrocinen voluntariamente y sin costo alguno para las Naciones Unidas los servicios de expertos asociados que ayuden a poner al día ambas publicaciones;

¹⁴ Albania, Alemania, Angola, Belarús, Bélgica, Benin, China, el Congo, Croacia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, el Japón, Libia, Luxemburgo, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, el Pakistán, Portugal, Qatar, el Reino Unido, la República de Corea, Singapur, Suiza y Turquía hicieron donaciones o patrocinaron expertos asociados.

e) Exhorte al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes y acoja con beneplácito el establecimiento de un nuevo sitio web dedicado al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*;

f) Observe con preocupación que el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, aunque se ha reducido un poco, no se ha eliminado, y exhorte al Secretario General a que atienda esa cuestión eficazmente y de manera prioritaria, a la vez que lo encomie por los progresos logrados en la reducción del retraso;

g) Reitere que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, exhorte al Secretario General a que continúe ajustándose a las modalidades esbozadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de fecha 18 de septiembre de 1952 ([A/2170](#)).

Capítulo V

Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas

A. Métodos de trabajo del Comité Especial

73. La cuestión de los métodos de trabajo del Comité Especial fue abordada por varias delegaciones en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 284ª y 285ª del Comité Especial, celebradas los días 21 y 22 de febrero de 2017, y se examinó en la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario.

74. Durante el intercambio general de opiniones, varias delegaciones destacaron que el Comité Especial desempeñaba un papel importante en lo referente a la aclaración e interpretación de las disposiciones de la Carta y que era necesario revitalizar su labor. Las delegaciones también hicieron hincapié en la función del Comité Especial en la prestación de asistencia para revitalizar y fortalecer la Organización y en el proceso de reforma, de conformidad con la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General. Se recordó la aprobación de la resolución 71/147 de la Asamblea, relativa a la conmemoración del septuagésimo aniversario de la Corte Internacional de Justicia, que era un resultado reciente y tangible de la labor del Comité Especial. Varias delegaciones también destacaron entre los principales logros del Comité Especial la aprobación de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales.

75. Varias delegaciones siguieron instando al Comité Especial a que examinase, con carácter prioritario, las formas de perfeccionar sus métodos de trabajo y utilizar mejor sus recursos y a que aplicase plenamente la decisión sobre métodos de trabajo adoptada en 2006, como se refleja en el párrafo 3 d) de la resolución 71/146 de la Asamblea General. Se alentó al Comité Especial a examinar la frecuencia y duración de sus reuniones y a considerar la posibilidad de celebrar sus períodos de sesiones cada dos años o acortarlos. Algunas delegaciones insistieron también en la necesidad de revisar la labor del Comité Especial a fin de garantizar que agregara valor, que se minimizara la superposición con los órganos en los que se examinaran cuestiones iguales o similares y que el Comité Especial no repitiera el examen de temas que se hubieran examinado o se estuvieran examinando en otras instancias de la Organización. También se sugirió que las cuestiones y propuestas que no recabaran el consenso de los Estados Miembros se suprimieran del programa del Comité Especial.

76. Se destacó que varios temas del programa del Comité Especial podrían beneficiarse de un examen cuidadoso y que el Comité Especial debería analizarlos y debatirlos en profundidad. Varias delegaciones volvieron a recalcar que el pleno cumplimiento del mandato del Comité Especial dependía de la voluntad política de los Estados, así como de la aplicación plena y efectiva de los métodos de trabajo del Comité Especial. Se expresó la opinión de que los métodos de trabajo del Comité Especial debían guiarse por el contenido de su labor. Se observó también que la labor del Comité Especial debía centrarse principalmente en garantizar que la Organización se rigiera por los objetivos del estado de derecho y la justicia.

77. En la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario se propuso que se dedicara un período de sesiones íntegro del Grupo de Trabajo al examen de la cuestión de las sanciones y que, posteriormente, la Mesa, con la asistencia de la Secretaría, distribuyera a las delegaciones un texto oficioso con los resultados de las deliberaciones. También se propuso que en el informe del Comité Especial se distinguieran las opiniones expuestas por las delegaciones en el intercambio general de opiniones de las expuestas en el Grupo de Trabajo Plenario. Algunas delegaciones manifestaron su apoyo a esas sugerencias, mientras que otras delegaciones expresaron preocupación al respecto.

B. Determinación de nuevos temas

78. La cuestión de la determinación de nuevos temas se examinó en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 284^a y 285^a del Comité Especial, celebradas los días 21 y 22 de febrero de 2017, y en la tercera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

79. Durante el intercambio general de opiniones, varias delegaciones recordaron las propuestas de los períodos de sesiones anteriores del Comité Especial y pidieron que se examinaran seriamente. Algunas delegaciones expresaron un particular apoyo a las recientes propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Varias delegaciones afirmaron que el Comité Especial podría contribuir al examen de las cuestiones jurídicas relacionadas con la reforma y la revitalización de la Organización y sus órganos, incluidas las cuestiones relativas a las funciones y prerrogativas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

Anexo

Propuesta revisada del Movimiento de los Países No Alineados sobre el arreglo pacífico de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz

El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización,

Expresando la importancia de que las Naciones Unidas logren por medios pacíficos el arreglo de controversias internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz, teniendo en cuenta que actualmente hay controversias en las relaciones internacionales que podrían poner en peligro la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales fue el primer instrumento aprobado por la Asamblea General como resultado de la labor del Comité Especial,

Reafirmando las disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas y su compromiso con los medios pacíficos para la solución de controversias,

Recordando que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando que en el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta se establece que las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección,

Afirmando que el Consejo de Seguridad debe aplicar cabalmente las disposiciones pertinentes del capítulo VI, en particular el párrafo 2 del Artículo 33, y evitar recurrir al Capítulo VII de la Carta como marco general para abordar los conflictos que no representan necesariamente una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que todos los Estados deben observar las disposiciones de la Carta,

Haciendo notar el Proyecto de Artículos sobre la Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, que ha sido señalado a la atención de los gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de otro tipo de medida,

Recomienda a la Asamblea General que decida que el Comité Especial celebre un debate temático anual en relación con el tema del programa relativo al arreglo pacífico de controversias, a fin de examinar el uso de medios para solucionar pacíficamente las controversias, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, y a ese respecto:

a) *Invita* a los Estados Miembros a que en el próximo período de sesiones del Comité Especial, que se celebrará durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, centren sus observaciones en el subtema titulado “Intercambio de información sobre la práctica de los Estados con respecto al uso de [uno de los métodos relacionados en el Artículo 33 de la Carta, que determinará el Comité Especial] para el arreglo pacífico de controversias”;

b) *Invita también* a los Estados Miembros a que, con carácter voluntario, presenten información sobre su práctica en relación con el arreglo pacífico de controversias, en particular sobre el uso de [uno de los métodos relacionados en el Artículo 33 de la Carta, que determinará el Comité Especial], sus principios rectores, prerrogativas y limitaciones, y solicita a la Secretaría que reúna esa información para su ulterior examen por el Comité Especial;

c) *Sugiere* que la Comisión de Derecho Internacional considere la posibilidad de incluir en su programa de trabajo un estudio sobre la obligación de los Estados de utilizar medios pacíficos para resolver sus controversias internacionales.

